

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
9650002257

PÓLIZA No: 965 -40 - 994000000187 ANEXO:0

AGENCIA EXPEDIDORA: DIR LIC- MUNICIPIO DE CALI				COD. AGE: 965				RAMO: 40				PAP: 1062 - DIRECTA LICITACIONES - MUNICIPIO				
DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	HORAS	
09	03	2023	23:59	28	02	2023	23:59	15	11	2023	23:59	260	27	11	2024	23:59
FECHA DE EXPEDICIÓN				VIGENCIA DE LA PÓLIZA				VIGENCIA DESDE				VIGENCIA HASTA				
MODALIDAD FACTURACIÓN: ANUAL												TIPO DE IMPRESIÓN: REIMPRESION				

TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION				DIA MES AÑO HORAS				DIA MES AÑO HORAS				DIA MES AÑO HORAS			
				VIGENCIA DEL ANEXO				VIGENCIA DEL ANEXO				VIGENCIA DEL ANEXO			
				28 02 2023 23:59				15 11 2023 23:59				27 11 2024 23:59			
				VIGENCIA DESDE A LAS				VIGENCIA DESDE A LAS				VIGENCIA DESDE A LAS			

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS** IDENTIFICACIÓN: NIT. **890.398.011-3**

DIRECCIÓN: **AV 2 NORTE 10 70 EDIFICIO CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIP** CIUDAD: **CALI, VALLE DEL CAUCA** TELÉFONO: **6800810**

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **PROPIETARIOS DE LOS VEHICULOS** IDENTIFICACIÓN:

DIRECCIÓN: CIUDAD: TELÉFONO:

BENEFICIARIO: **VER CERTIFICADOS** IDENTIFICACIÓN:

DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS

Ver relación ...

VALOR ASEGURADO TOTAL: \$ 8,233,389,394,137	VALOR PRIMA: \$ ****2,219,662,649	GASTOS EXPEDICION: \$*****0.00	IVA: \$ **421,735,903	TOTAL A PAGAR: \$ ****2,641,398,552
---	---	--	---------------------------------	---

INTERMEDIARIO			COASEGURO CEDIDO		
NOMBRE	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPAÑIA	%PART	VALOR ASEGURADO
ARTHUR J GALLAGHER CORREDORES DE SEG	356	40.00			
ITAU CORREDOR DE SEGUROS COLOMBIA S.	557	60.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

FIRMA ASEGURADOR  **FIRMA TOMADOR**

(415)7701861000019(8020)00000000007000965000225

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

C7DE25780F0FFE7C5A CLIENTE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES-2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601 - ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

Compañía de Seguros

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
9650002257

SOLI FAMILIAR

PÓLIZA No: 965 - 40 - 994000000187

ANEXO:0

AGENCIA EXP.: DIR LIC- MUNICIPIO DE CALI				COD. AGE.: 965				RAMO: 40				PAP: 1062 - DIRECTA LICITACIONES - MUNICIPIO DE CALI			
DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	HORAS
09	03	2023	23:59	28	02	2023	23:59	15	11	2023	23:59	27	11	2024	260
FECHA DE EXPEDICIÓN				VIGENCIA DESDE A LAS				VIGENCIA HASTA A LAS DIAS				FECHA DE IMPRESIÓN			

MODALIDAD FACTURACIÓN: ANUAL				TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION				TIPO DE IMPRESIÓN:			
VIGENCIA DEL ANEXO				VIGENCIA DESDE A LAS				VIGENCIA HASTA A LAS DIAS			

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS** IDENTIFICACIÓN: NIT **890.399.011-3**

DIRECCIÓN: **AV 2 NORTE 10 70 EDIFICIO CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIP** CIUDAD: **CALI, VALLE DEL CAUCA** TELÉFONO: **6800810**

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS** IDENTIFICACIÓN: NIT **890.399.011-3**

DIRECCIÓN: **AV 2 NORTE 10 70 EDIFICIO CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIP** CIUDAD: **CALI, VALLE DEL CAUCA** TELÉFONO: **6800810**

BENEFICIARIO: **SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS** NIT **890.399.011-3**

DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS

ITEM: 1275 PLACA: ONL297 MARCA Y TIPO: RENAULT DUSTER [FL] EXPRESSION/ZEN CLASE: CAMIONETA

CODIGO: 08006051 CARROCERIA: VOLTEO COLOR: TITANIO FLASH MODELO: 2020

SERVICIO: OFICIAL MOTOR: 2842Q231000 CHASIS: 9FBHSR595LM013122

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD: NO

AMPAROS	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE	VR. PERDIDA	MINIMO (SMMLV)
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	4,000,000,000.00	SI		
PROTECCION PATRIMONIAL		SI		
PERDIDA TOTAL POR DAÑOS	63,600,000.00			
PERDIDA PARCIAL POR DAÑOS	63,600,000.00			
PERDIDA TOTAL POR HURTO	63,600,000.00			
GASTOS DE TRANSPORTE POR PERD. TOTAL.	\$30.000 x 30 días			
TERREMOTO	63,600,000.00			
ASISTENCIA JURIDICA INTEGRAL		SI		
ASISTENCIA SOLIDARIA		SI		
TERRORISMO Y OTROS EVENTOS	63,600,000.00			
PERDIDA PARCIAL POR HURTO	63,600,000.00			

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
	\$ *****1,807,457.00		\$ ***343,416.89	\$ *****2,150,874.19

INTERMEDIARIO			COASEGURO CEDIDO		
NOMBRE	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPAÑIA	%PART	VALOR ASEGURADO
ARTHUR J GALLAGHER CORREDORES DE SEG	356	40.00			
ITAU CORREDOR DE SEGUROS COLOMBIA S.	557	60.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

FIRMA ASEGURADOR (415)7701861000019(8020)00000000007000965000225

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

CLIENTE



Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento.

Compañía de Seguros CALI GRAN CONTRIBUYENTE RES:2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA VIGILADO

POLIZA SEGURO DE AUTOMÓVILES

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: DIR LIC- MUNICIPIO DE CALI

COD. AGENCIA: 965

RAMO: 40

No PÓLIZA: **994000000187** ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS** IDENTIFICACIÓN: NIT **890.399.011-3**

ASEGURADO: **PROPIETARIOS DE LOS VEHICULOS**

IDENTIFICACIÓN:

BENEFICIARIO: **SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS** IDENTIFICACIÓN: NIT

TEXTO ITEM 1275

Esta póliza se rige bajo el clausulado Cód. 11/06/2021-1502-P-03-AUTOS-CL-SUSA-01-DR01 11/06/2021-1502-NT-P03-P110621MAA14A140

CLAUSULA PARTICULAR COBERTURA DE ASISTENCIA SOLIDARIA

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE SIEMPRE Y CUANDO EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA SE INDIQUE EXPRESAMENTE ESTA ASISTENCIA, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA CUBRE A TRAVES DE SU RED DE PROVEEDORES Y DENTRO DE LA VIGENCIA MISMA DEL SEGURO, LOS CONCEPOS DEFINIDOS EN EL CUADRO DE AMPAROS DEL CONDICIONADO CON LOS TERMINOS, CONDICIONES Y LIMITACIONES PREVISTAS PARA EL PRODUCTO PLUS.

CLIENTE

POLIZA SEGURO DE AUTOMÓVILES

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: DIR LIC- MUNICIPIO DE CALI

COD. AGENCIA: 965

RAMO: 40

No PÓLIZA: 994000000187 ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS IDENTIFICACIÓN: NIT 890.399.011-3

ASEGURADO: PROPIETARIOS DE LOS VEHICULOS IDENTIFICACIÓN:

BENEFICIARIO: SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS IDENTIFICACIÓN: NIT

TEXTO DE LA POLIZA

POLIZA DE AUTOMOVILES

TOMADOR: DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI
NIT: 890.399.011-3
DIRECCION: AVENIDA 2 NORTE No. 10-70 CAM PISO 16
Teléfono: 6530869
ASEGURADO: DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI
BENEFICIARIOS: DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI
Vigencia: 260 Días desde las 00:00 horas del 01/03/2023 hasta las 24:00 horas del 15/11/2023.

CONDICIONES OFERTADAS LICITACION PUBLICA No. 4181.010.26.1.007-2023

1. Objeto del seguro

Ampara la pérdida o daño de los vehículos de propiedad o de interés del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, por los cuales sea responsable a cualquier título, así como la responsabilidad civil extracontractual generada por daños o lesiones a terceros ocasionados por tales vehículos.

2. Vehículos asegurados:

Ampara todos los vehículos de propiedad del DISTRITO de Santiago de Cali y/o en leasing y/o en comodato y/o bajo su responsabilidad, según relación suministrada por el asegurado.
Se deja constancia que los vehículos que figuran cubiertos hasta la adjudicación de la presente licitación, quedan asegurados automáticamente con todos sus elementos y accesorios al momento de la adjudicación, aunque no se hayan detallado expresamente

Valor asegurado de los vehículos:

El valor asegurado corresponderá al valor comercial, más el valor de los accesorios, más el valor del blindaje en caso de poseerlo el cual se suministra en la relación adjunta.

PARQUE AUTOMOTOR : Según relación adjunta.

Límites de Responsabilidad Civil Extracontractual:

Daños a bienes de Terceros:	\$1.000.000.000
Muerte o lesiones a una persona:	1.000.000.000
Muerte o lesiones a dos o más personas:	\$3.000.000.000
Ó un solo limite de	\$4.000.000.000

3. Amparos

Amparo patrimonial

Asistencia en Viajes 24 horas incluyendo perímetro urbano (automóviles y camionetas) sin limitante alguna

Asistencia en Viajes 24 horas incluyendo perímetro urbano para motocicletas y vehículos pesados sin limitante alguna en cuanto a los trayectos permitidos por evento.

Asistencia Jurídica en proceso penal, civil, administrativo y contencioso administrativo. Ilimitada

Gastos de grúa, transporte y protección al vehículo

Gastos de grúa por varada sin límite en el número de servicios, ni de su costo.

Gastos de transporte por pérdidas totales, durante 60 días con un límite diario por vehículo de \$80.000 (automóviles, camperos y camionetas).

Huelga, Motín, Asonada, Conmoción Civil o Popular, explosión, terrorismo (Amit),

Movimientos subversivos o, en general, conmociones populares de cualquier clase.

Muerte Accidental, desmembración e Incapacidad Total y Permanente por \$25.000.000 para los ocupantes del vehículo incluyendo al conductor (máximo cinco personas), esta cobertura no opera para motos.

Pérdida Parcial o Total por Hurto o Hurto Calificado

Pérdida Parcial por Daños

Pérdida Total por Daños

Responsabilidad Civil Extracontractual incluyendo perjuicios extra patrimoniales, lucro cesante

Terremoto, Temblor y/o Erupción Volcánica y/o eventos de la naturaleza

3. Cláusulas y/o condiciones adicionales

Para aquellas cláusulas y/o condiciones adicionales para las que no se indique sublímite se entenderá que estas operan al 100%.

Amparo de culpa grave.

POLIZA SEGURO DE AUTOMÓVILES

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: DIR LIC- MUNICIPIO DE CALI

COD. AGENCIA: 965

RAMO: 40

No PÓLIZA: 994000000187 ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS** IDENTIFICACIÓN: NIT **890.399.011-3**

ASEGURADO: **PROPIETARIOS DE LOS VEHICULOS** IDENTIFICACIÓN:

BENEFICIARIO: **SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS** IDENTIFICACIÓN: NIT

TEXTO DE LA POLIZA

No obstante, lo establecido en las condiciones particulares y generales de la póliza y sus anexos, queda establecido y convenido que el Seguro se extiende a amparar los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales de los terceros por la culpa grave del asegurado

Cláusula de aplicación de condiciones particulares.

Queda expresamente acordado y convenido, que la compañía acepta las condiciones técnicas básicas establecidas en este anexo, en los términos aquí señalados; por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre este texto frente a los de los ejemplares demuestra de la póliza, o en los certificados, anexos, nota de cobertura, slip de cotización o cualquier otro documento incluido o no en la oferta, prevalecerán los términos de este anexo de condiciones técnicas básicas obligatorias.

Actos de autoridad.

La póliza cubre los daños o pérdidas materiales de los vehículos asegurados, causados directamente por la acción de la autoridad legalmente constituida, ejercida con el fin de disminuir o aminorar las consecuencias de cualquiera de los riesgos amparados por esta póliza

Amparo automático de equipos y accesorios hasta por \$400.000.000, con reporte de 30 días. Opera para equipos y accesorios acondicionados a los vehículos asegurados

Bajo esta cláusula queda establecido, que los equipos adicionales tales como: radios, planta, CDS, aires acondicionados, equipos de radio, radio teléfonos, sonido, transmisión y demás equipos y/o accesorios adicionales o especiales, que sean instalados en los vehículos asegurados, quedan amparados automáticamente con las mismas coberturas contratadas bajo la presente póliza.

El DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI se obliga a dar aviso a la compañía de su instalación y/o adquisición, dentro del término de treinta (30) días calendarios, contados a partir de la fecha de la misma. Para los casos en que se requiera inspección posterior, ésta será llevada a cabo por la compañía en el sitio, fecha y hora en que indique El DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI.

En los sitios donde no haya oficina de la aseguradora la compañía deberá desplazar al funcionario o inspector para que lleve a cabo la respectiva confrontación y verificación de datos de los equipos y/o accesorios.

Amparo automático de vehículos nuevos o usados límite de \$300.000.000 máximo por vehículo y termino de 60 días para el aviso.

LA COMPAÑÍA señala expresamente, que los vehículos automotores adquiridos o recibidos por el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI (excepto vehículos pesados), quedan automáticamente amparados bajo la presente póliza, siempre y cuando se notifique a la compañía dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de recibo del vehículo y/o éste quede por cuenta del asegurado y/o a la fecha del comprobante de ingreso y/o acta de recibo. Para los casos en que la aseguradora requiera llevar a cabo la inspección del vehículo, ésta será llevada a cabo por la compañía en el sitio, fecha y hora en que indique el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI.

En los sitios donde no haya oficina de la aseguradora, la compañía deberá desplazar al funcionario o inspector que lleve a cabo la respectiva inspección y verificación de datos del automotor

No inspección de vehículos nuevos ni de vehículos actualmente asegurados

Para vehículos usados que ingresan a la póliza, se otorgará 1 mes de cobertura mientras se realiza la inspección, siempre y cuando la aseguradora la requiera.

La prima por la inclusión del vehículo será cobrada a prorrata.

No restricción de amparo o aplicación de garantías, por tipo, modelo, clase, uso o antigüedad de los vehículos

Amparo automático de vehículos omitidos en la relación inicial, con término de noventa (90) días.

Se otorga un plazo de 90 días a partir de la fecha de inicio de vigencia para notificar los vehículos que por omisión no se encuentren en la relación de la licitación, con cobro de prima adicional.

Ampliación aviso de siniestro.

Mediante la presente cláusula queda entendido, convenido y aceptado que no obstante lo establecido en las condiciones generales de la póliza, sobre aviso de la ocurrencia de siniestro, el asegurado o el beneficiario estarán obligados a dar noticia al asegurador de la ocurrencia del siniestro, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha en que lo hayan conocido o debido conocer.

Extensión Territorial.

Los amparos otorgados mediante la presente póliza, operarán mientras el vehículo se encuentre dentro del territorio de las repúblicas de Colombia, Bolivia, Ecuador, Perú y Venezuela y mediante convenio expreso en otros países.

Talleres de reparación al servicio de la aseguradora a disposición del asegurado

La aseguradora deberá nombrar como mínimo dos (2) talleres para la reparación de motocicletas y cuatro (4) para los demás vehículos.

Igualmente se debe garantizar que todos los repuestos que se suministren sean originales.

La aseguradora presentara al DISTRITO de Santiago de Cali una relación de los talleres, de la cual se escogerán de común acuerdo los que harán las reparaciones.

CLIENTE

POLIZA SEGURO DE AUTOMÓVILES

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: DIR LIC- MUNICIPIO DE CALI

COD. AGENCIA: 965

RAMO: 40

No PÓLIZA: **994000000187** ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS** IDENTIFICACIÓN: NIT **890.399.011-3**

ASEGURADO: **PROPIETARIOS DE LOS VEHICULOS** IDENTIFICACIÓN:

BENEFICIARIO: **SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS** IDENTIFICACIÓN: NIT

TEXTO DE LA POLIZA

El asegurado se reserva el derecho de aceptar los talleres ofrecidos por la aseguradora. Los vehículos con modelo hasta tres años de antigüedad serán reparados en concesionarios.

Autorización de reparaciones del vehículo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de presentada la reclamación y formalizada la reclamación.

En todo caso, la aseguradora dará preferencia de autorizar las reparaciones en caso de siniestro en concesionarios especializados (respecto a vehículos modelos 2020, 2019, 2018 y 2017) según la marca del vehículo, así como en talleres con los cuales la entidad tenga contratos de mantenimientos de vehículos y pertenezcan a la red de talleres de la compañía.

Anticipo de indemnización del 50%.

Mediante la presente cláusula queda entendido, convenido y aceptado que en caso de siniestro y a petición escrita del asegurado, la Aseguradora anticipará pagos parciales del valor del reclamo, con base en el valor de la estimación preliminar de la pérdida (No se acepta el requerimiento de ningún requisito adicional para realizar el anticipo), para adelantar la reparación, reposición o reemplazo de los bienes asegurados. En caso de que el anticipo o suma de anticipos que la compañía adelante al asegurado llegare a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, éste se compromete a devolver inmediatamente el exceso pagado.

Aviso de siniestro

No obstante, lo dispuesto en las condiciones la Póliza o en sus anexos, se conviene entre las partes, un término de Sesenta (60) días hábiles para que el Asegurado de aviso al Asegurador de cualquier evento que afecte a la presente Póliza, contados a partir de la fecha en que haya tenido conocimiento de dicho evento, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1081 del Código de Comercio.

Cobertura para vehículos blindados.

La compañía reconocerá el valor comercial del vehículo más el valor del blindaje a valor presente toda vez que el blindaje se encuentre reportado en la tarjeta de propiedad o exista la correspondiente factura o certificación del blindaje.

Conocimiento del riesgo.

Mediante la presente cláusula, los oferentes aceptan que el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI les ha brindado la oportunidad para realizar la inspección de los bienes y riesgos a que están sujetos los mismos y el patrimonio del Asegurado, razón por la cual se deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos.

Continuidad de amparo para los vehículos actualmente asegurados

Derechos sobre salvamento.

En el evento que se recobre alguna suma proveniente de la venta de salvamentos respecto de cualquier pérdida indemnizada por la compañía, el asegurado participará de tal recuperación en la suma en la proporción en que hubiese participado de la pérdida, teniendo en cuenta el deducible y el infraseguro, cuando hubiese lugar a ellos. Se entiende por salvamento neto el valor resultante de descontar del valor de venta del mismo, los gastos realizados por la compañía para su recuperación y comercialización, excluyendo los gastos administrativos de la misma.

Designación de ajustadores. La designación de los ajustadores se realizará de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado.

Designación de bienes.

La compañía debe aceptar el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.

Determinación del costo del seguro con tasa única, aplicable también a las nuevas inclusiones

Errores involuntarios en las características de los vehículos asegurados

La Compañía Aseguradora aceptará los errores e inexactitudes y omisiones no intencionales que generen modificaciones posteriores a la expedición de la póliza o el certificado individual de seguro, los cuales serán incluidos retroactivos a la fecha de inicio.

Errores, inexactitudes u omisiones no intencionales:

El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro.

Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes imputables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo

Extensión de Responsabilidad Civil cuando el vehículo no esté siendo conducido

Extensión del amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual Cuando el Vehículo Haya Sido Hurtado.

Se extiende a cubrir la Responsabilidad Civil imputable al DISTRITO de Santiago de Cali, siempre que haya sido declarada por un Juez.

POLIZA SEGURO DE AUTOMÓVILES

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: DIR LIC- MUNICIPIO DE CALI

COD. AGENCIA: 965

RAMO: 40

No PÓLIZA: 994000000187 ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS** IDENTIFICACIÓN: NIT **890.399.011-3**

ASEGURADO: **PROPIETARIOS DE LOS VEHICULOS** IDENTIFICACIÓN:

BENEFICIARIO: **SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS** IDENTIFICACIÓN: NIT

TEXTO DE LA POLIZA

Inexistencia de partes en el mercado.

En caso de que las partes, piezas o accesorios necesarios para una reparación o reemplazo, no se encontraren en el comercio local de repuestos, la compañía adelantará los trámites necesarios ante el almacén, la distribuidora y/o representante en Colombia para obtener la importación de los mismos.

Amparo de los elementos y accesorios de los vehículos asegurados, aunque no se hayan detallado expresamente

Marcación gratuita, para los nuevos vehículos que no cuenten con ella.

Modificaciones a favor del asegurado

Los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. No obstante si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas

Modificación de condiciones.

Se contempla bajo esta cláusula, que los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza.

No subrogación

Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de un siniestro, que afecta la presente póliza, la Compañía de Seguros renuncia al derecho de subrogación sobre el conductor del vehículo, sus parientes en línea directa o colateral dentro del segundo grado civil de consanguinidad, su padre adoptante, su hijo adoptivo, su cónyuge no divorciado o sobre cualquier funcionario de la Entidad, o empleados temporales o personas que realicen asesorías o trabajos intelectuales a la Entidad por contrato de prestación de servicios.

Opción de restitución o reparación del bien o indemnización en dinero a conveniencia del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI

Pago de la indemnización directamente a contratistas y proveedores.

En caso de siniestro, el asegurado se reserva el derecho de solicitar a la compañía de seguros el pago de la indemnización, mediante la reparación y/o reposición del bien o bienes afectados, o mediante giro a los contratistas y/o proveedores de servicios o suministro de éstos u otros similares con los cuales el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI decida reemplazarlos, y la compañía a petición escrita del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI efectuará el pago de la indemnización, hasta por el límite de su responsabilidad, bajo estas condiciones.

Pagos de responsabilidad civil con base en manifiesta responsabilidad.

En caso de que resulte evidente la responsabilidad del conductor del vehículo asegurado, a efectuar el pago indemnizatorio a los terceros afectados, según lo indicado en las condiciones generales de la póliza, sin la exigencia del fallo o resolución de las autoridades competentes. El asegurado no podrá declararse culpable sin previa autorización de la Compañía de Seguros.

Primera opción de compra del vehículo recuperado

La compañía se obliga a comunicar por escrito al asegurado en toda oportunidad a que haya lugar a la aplicación de esta cláusula, concediéndole a éste un plazo de (30) treinta días para que le informe si hará uso de tal opción o no.

Si no se llega a un acuerdo entre el asegurado y la compañía por la compra del salvamento, la compañía quedará en libertad de disponer de él a su entera voluntad.

Sobre los salvamentos provenientes de indemnizaciones que afecten al amparo de pérdida total por daños y de la recuperación de cualquier vehículo asegurado que haya sido indemnizado por el amparo de hurto o hurto calificado, se concede al asegurado la primera opción de compra sobre dicho salvamento.

Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro, aplicable a los amparos de responsabilidad civil extracontractual.

Bajo esta cláusula, el Asegurador debe contemplar que no obstante que la suma asegurada se reduce desde el momento del siniestro en el importe de la indemnización pagada por la compañía, la misma se entenderá restablecida, desde el momento en que la Aseguradora efectúe el pago de la indemnización, en el importe correspondiente. Dicho restablecimiento serán con cobro adicional de prima.

NO Revocación de la póliza, con término de 60 días, para eventos de AMIT se debe dar noticia por escrito con un anticipación a 10, incluido terrorismo.

La compañía debe contemplar bajo esta clausula, que la póliza NO podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada. El asegurado podrá revocar la póliza en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio.

Revocación por parte del asegurado sin penalización

POLIZA SEGURO DE AUTOMÓVILES

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: DIR LIC- MUNICIPIO DE CALI

COD. AGENCIA: 965

RAMO: 40

No PÓLIZA: **994000000187** ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS** IDENTIFICACIÓN: NIT **890.399.011-3**

ASEGURADO: **PROPIETARIOS DE LOS VEHICULOS** IDENTIFICACIÓN:

BENEFICIARIO: **SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS** IDENTIFICACIÓN: NIT

TEXTO DE LA POLIZA

Transporte de mercancías azarasas, inflamables o explosivas.

La póliza se extiende a cubrir mientras el vehículo transporta mercancías azarasas, inflamables o explosivas, incluyendo agroquímicos y demás propios de la actividad del asegurado

Uso de Placa Particular.

Se extiende la cobertura para los vehículos particulares recibidos por el DISTRITO de Cali de la Sociedad de Activos Especiales o similares, como también aquellos vehículos adquiridos por la Secretaría de Gobierno con destino a Organismos policivos.

Vehículos bajo cuidado, tenencia, control o custodia, declarados con aviso de 30 días. Se exceptua de esta cobertura la carga que pueda ser movilizada en el vehículo.

LIMITACION DE EVENTOS PARA REVOCACION DE LA POLIZA

En consideración a que la disposición contenida en el artículo 1071 del Código de Comercio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1162 del mismo Código, puede ser modificada a sentido favorable al tomador, asegurado o beneficiario, con el objetivo de reforzar la seriedad de los ofrecimientos efectuados en la etapa pre-contractual y precaver que las compañías oferentes realicen una adecuada selección del riesgo en dicha etapa, con la presentación de la oferta las aseguradoras proponentes aceptan la limitación de los eventos de revocación unilateral a las siguientes circunstancias

Informe de Siniestralidad:

La aseguradora se obliga a suministrar el informe de la siniestralidad los primeros 5 días de cada mes, que contenga la siguiente información: Fecha de ocurrencia del siniestro, amparo afectado Vigencia desde - hasta, descripción, valor reclamado, valor indemnizado, valor reserva, fecha de pago y estado.

Liquidación a prorrata para prórroga de la vigencia.

La aseguradora realizará la liquidación de la prima de la prórroga a prorrata y con las mismas tasas de la póliza inicial, siempre y cuando la siniestralidad no supere el 60%

4. Riesgos excluidos

En materia de riesgos excluidos el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI acepta únicamente los expresamente mencionados como exclusiones absolutas de cobertura las que figuran en el texto del condicionado general depositado por la Aseguradora en la Superintendencia Financiera con anterioridad no inferior a quince (15) días hábiles al cierre del proceso y la Exclusión por COVID-19. Serán válidas las exclusiones relativas consignadas en los mencionados condicionados generales solo cuando no contradigan las condiciones técnicas básicas habilitantes del presente proceso, en cuyo caso prevalecerán las condiciones técnicas básicas habilitantes.

DEDUCIBLES

NO APLICACIÓN DE DEDUCIBLES

SE ADJUNTA CLAUSULADO FORMA 11/06/2021-1502-P-03-AUTOS-CL-SUSA-01-DR01 11/06/2021-1502-NT-P-03-P110621MAA14A140.